

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 12.

Se reencarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Lerma y Castrogeriz que satisfagan lo que sean en deber respectivamente sus pueblos para gastos carcelarios.

No pudiendo demorarse el pago de gastos carcelarios, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes populares de los pueblos de los partidos judiciales de Lerma y Castrogeriz por medio de la presente circular, que satisfagan lo que respectivamente deban por dicho concepto á las Depositarias de las cabezas de partido, señalándoles al efecto lo que resta del corriente mes, esperando que en atención á lo perentorio y urgente que es el servicio de que se trata cumplirán con la debida exactitud esta orden, evitándome así el disgusto de tener que exigir á los morosos la multa de veinte pesetas, con la que les conmino.

Burgos 14 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

FOMENTO.

Negociado 4.º—Instrucción pública.

En cumplimiento á lo prevenido en la disposicion 4.ª de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de 20 de Marzo último, la Junta provincial de primera enseñanza se ha servido remitirme con fecha 4 del actual la relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierta del pago de sus haberes á los Maestros de 1.ª enseñanza hasta fin de Diciembre último.

Yo me prometo que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos en general, y de los

que se expresan á continuacion en particular, convencidos de las fatales consecuencias de tan reprensible abandono, y de la responsabilidad moral y material que por sus cargos oficiales les alcanza, procurarán sin necesidad de nuevas escitaciones cumplir un servicio tan preferente; en otro caso este Gobierno, consagrando á él toda la asiduidad que reclaman, adoptará sin contemplacion alguna cuantas disposiciones se le encomiendan por las leyes, optando desde luego por la de imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos á los Alcaldes de los pueblos que se insertan á continuacion, si dentro del término de 10 dias no remiten por medio de oficio los duplicados de los recibos que acrediten haber pagado hasta fin de Diciembre á los Maestros respectivos; y á fin de evitar reclamaciones indebidas, hago las prevenciones siguientes.

1.ª Los Alcaldes actuales deberán satisfacer todo lo que se debe á los Maestros, aun cuando los débitos correspondan á otros años.

2.ª No se admitirá á los Alcaldes actuales como excusa para el pago total de los Maestros el haber satisfecho á estos una parte proporcional á la de los demás empleados ó dependientes del municipio, y en proporcion á sus ingresos, mientras no acrediten debidamente que han cumplido con los artículos 54 y 153 de la ley municipal vigente.

Burgos 17 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Pueblos.

- Arenillas de Riopisuerga
- Belbimbre.
- Ibrillos.
- Mambrilla de Castrejon.
- Quintanilla San Garcia.
- Quintanaelez.
- Quintanapalla.
- Villamiel de la Sierra.
- Vegas (Las)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Suministros.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 15 de Diciembre último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 28 de Noviembre último la orden que sigue.—Excmo Sr.—El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido por esa Direccion general, que V. E. ha cursado á este Ministerio con fecha 26 del corriente, á consecuencia de las reclamaciones de varios Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, que el Gobernador de la misma apoya en su comunicacion 7 del expresado mes, para que se entregue á las Corporaciones Municipales del fondo de Contribuciones el importe de los suministros que hacen los pueblos á las fuerzas militares, sin necesidad de aguardar á que sean liquidados los recibos que estas facilitan a los Ayuntamientos, fundándose para ello en que así lo dispone la Real orden 22 de Febrero de 1849, cuando la Hacienda tiene contratada la recaudacion del impuesto directo. En su vista, y considerando que desde que se dictó la mencionada disposicion ha variado completamente la organizacion de los Ayuntamientos, puesto que con arreglo á la ley electoral que en el dia sigue no se exige á sus individuos condicion alguna de elegibilidad: Considerando, que por esta causa no pueden tener toda la garantia necesaria para responder al Tesoro público de las cantidades que para aquel servicio les fueren adelantadas del fondo de Contribuciones: Considerando por otra parte, que segun el contrato celebrado con el Banco de España para la recaudacion de las Contribuciones territorial é industrial no puede obligarse á que haga esta clase de entregas á los Ayuntamientos, y menos á que los Delegados de dicho Establecimiento se hagan cargo de los recibos de suministros hechos por estas Corporaciones: Considerando además el grave riesgo que podría haber, en el caso de que se hicieran entregas de metálico á

las Municipalidades sin que hallen liquidados los suministros por los Comisarios de Guerra y declarado el derecho de abono de estos, puesto que diariamente se vienen rechazando recibos del indicado servicio por declararse inadmisibles por las oficinas militares: Considerando tambien los repetidos casos que ocurren de no poderse formalizar el importe de aquellos á causa de la falta de consignacion por parte de las obligaciones de Guerra, y que cerrado el ejercicio del presupuesto á que corresponden, el Tesoro no podría llevar acabo dicha operacion: Considerando que los Ayuntamientos tienen la ineludible obligacion de efectuar el servicio de suministros tanto á las fuerzas del Ejército como á la Guardia civil, segun que así lo dispone el artículo 1.º de la Real orden 15 de Setiembre de 1848, y Considerando por último, que la citada Real orden de 22 de Febrero de 1849, se halla derogada virtualmente por la legislacion actual en la materia; el Regente del Reino de conformidad con lo que acerca de este asunto ha propuesto esa Direccion general se ha servido negar la peticion de varios Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para que se le facilite el importe de los suministros con la sola presentacion de los recibos á los Delegados del Banco de España, como encargados de la recaudacion de Contribuciones, habiéndose dignado disponer tambien que la entrega del valor de los mismos á las Corporaciones municipales no se realice por dichos funcionarios hasta que los Comisarios de Guerra les hayan liquidado y se acuerde su abono por las oficinas militares del distrito, al tenor de lo que se halla dispuesto en la regla 6.ª de la circular de 26 de Enero del corriente año, y que esta resolusion sirva de regla general para todos los casos que ocurran en las demás provincias, á fin de que en las mismas pueda tener exacto cumplimiento. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la Administracion lo hace público por medio del periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 14 de Enero de 1871.—El Jefe Económico, Crispulo Collantes.

Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Relacion de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Fiscales municipales de los distritos de la provincia de Burgos.

Partido de Aranda de Duero.

JUZGADOS MUNICIPALES.

NOMBRES.

Quemada..... D. Segundo Benito de Sancha.
Vadocondes..... D. Toribio García Llorente.

Partido de Belorado.

Santa Cruz del Valle..... D. Pablo Alarcia.

Partido de Briviesca.

Bañuelos..... D. Adrian Sanz.
Cillaperlata..... D. Pedro Cereceda.
Monasterio..... D. Eustaquio Pascual y Pascual.
Oña..... D. Francisco Bárcena.
Poza..... D. Antonio Ruiz Calvo.
Quintanilla Bon..... D. Manuel Martínez Quecedo.
Santa María del Invierno..... D. Timoteo Díez.
Salas de Bureba..... D. Manuel Saez Martínez.

Partido de Burgos.

Cabia..... D. Miguel Lopez Melgosa.
Revillarruz..... D. Evaristo Alvarez.
Ros..... D. Juan Perez Gutierrez.
Rubena..... D. Rafael Martínez.

Partido de Castrogeriz.

Sasamon..... D. Cipriano Gutierrez.

Partido de Lerma.

Madrigalejo..... D. Isidoro Rubio.
Nebreda..... D. Carlos Pastor.
Santa María Mercedillo..... D. Angel Pastor.

Partido de Miranda de Ebro.

Ircio..... D. Juan Dulanto y Dulanto.

Partido de Roa.

La Horra..... D. Antonio Mambrilla Sebastian.
Nava de Roa..... D. Francisco García Serrano.

Partido de Salas de los Infantes.

Castrovido..... D. Pablo Corral.
Huerta de Rey..... D. Mariano Hernandez.
Mamolar..... D. Felipe Bartolomé Armas.
Monterrubio..... D. Cirilo de la Torre y Torre.
San Millán de Lara..... D. Fulgencio Puente Cubillo.
Vizcainos..... D. Felix Sebastian.
Vilviestre..... D. Pedro Mediavilla Mediavilla.

Partido de Villadiego.

Acedillo..... D. Antonio Gonzalez.
Coculina..... D. Ceferino Díez.
Masa..... D. Mariano Perez Huidobro.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Cuestaurria..... D. Clemente Zamora.
Villarcayo..... D. Leoncio Martínez.

Burgos 13 de Enero de 1871. = Joaquín María Alvarez.

REGIMIENTO CABALLERÍA

de Castillejos, 6.º de Cazadores.

D. Juan Gallardo, Ayudante del Regimiento de Castillejos, 6.º de Cazadores, y Fiscal nombrado por su Jefe para instruir sumaria contra el soldado del primer escuadrón del Cuerpo, Cristóbal Ruano, con motivo de no haberse presentado al Regimiento después de haber cumplido la licencia que por cuatro meses se hallaba disfrutando en la villa de Lerma de esa provincia, por la presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á dicho individuo, para que se presente en esta plaza dentro del término de diez días, que se contarán desde la fecha, con el fin de dar sus descargos

sobre la causa que se le sigue, y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa como desertor.

En Zaragoza á los tres días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y uno. = El Fiscal, Juan Gallardo. = El Escribano, Luis Gaitero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de la Sierra en Tobalina.

Este Ayuntamiento ha formado y expuesto al público las listas electorales rectificadas, y ha acordado señalar para las próximas elecciones un solo Colegio electoral en la Casa Consistorial.

Valderrama 8 de Enero de 1871. = P. O. D. A., el Secretario, Eugenio Estramiana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alcocero.

Para las elecciones provinciales que se han de verificar en 1.º de Febrero, según lo dispuesto en el Boletín oficial, núm. 5 del corriente, se designa un solo Colegio en este distrito y un solo local que será la Casa de Ayuntamiento, sita en la calle de la Plaza, señalada con el número treinta.

Lo que se hace saber para conocimiento de los electores.

Alcocero y Enero 12 de 1871. = El Alcalde, Pedro Sagredo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaldemiro.

El Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo lo ordenado en el art. 3.º del decreto de 1.º del actual, ha acordado que el término municipal para las próximas elecciones conste de un solo Colegio ó Sección en la Depositaria del mismo.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en dichas elecciones puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villaldemiro y Enero 15 de 1871. = El Alcalde, Martín Villanueva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Citores del Páramo.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesión celebrada en este día que el término municipal de este distrito se componga de un solo Colegio en la Sala consistorial del mismo.

Citores del Páramo 12 de Enero de 1871. = El Alcalde, Manuel Ruiz.

Alcaldía constitucional

de Bañuelos de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribución en el año de 1871 á 1872, y antes de dar principio á esta operación se necesita tener á la vista relaciones por duplicado del movimiento que haya tenido la riqueza durante el último año económico, y á este fin se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los que en esta villa posean fincas sujetas á contribución presentarán relaciones de altas y bajas y por duplicado en papel de hilo en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Enero corriente, y para ello se ha de presentar junto á la relación los títulos legales que acrediten su variación, sin cuyo requisito no serán admitidas las traslaciones, expresando si es herencia, permuta ó compra, expresando los colonos ó dueños la renta que

perciban ó paguen por ellas, y en la pecuaria el número de cabezas adquiridas, designando su procedencia.

2.ª Estas relaciones la una se archivará en la Secretaría del Ayuntamiento, y la otra se devolverá al interesado después de haberse rubricado por el Secretario y anotar el día de su presentación con el V.º B.º del Presidente de la Junta.

De este modo se evitarán reclamaciones que se hacen en tiempo inoportuno, como sucede al recaudador de la contribución, unos invocando que se les ha declarado mayor riqueza que la que poseen; otros que se les ha clasificado de primera y es de segunda, y otros hacendados forasteros que harán oír sus reclamaciones en la Administración económica de la provincia.

Ya hace algunos años que se ha tomado por base antes de dar principio á la rectificación anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, y rara vez se ha presentado una relación con las formalidades de la ley, bien omitiendo la cábida, bien careciendo de linderos ó cualquier otro defecto; los que mas han hecho ha sido presentarse á la comisión evaluadora cuando ya se hallan confeccionados sus trabajos, valiéndose unos de evasivas, que no han visto el Boletín oficial porque los Alcaldes no cuidan de que se expongan al público; y otros valiéndose de su imperio ó casi la fuerza para que se les ponga la contribución á su antojo, conducta que debe desaparecer por completo, y para este fin se cuida de insertarlo con tiempo en el Boletín, cuidando de que las relaciones se presenten en el período marcado y con las formalidades debidas, pues de lo contrario no serán oídas en manera alguna.

Bañuelos de Bureba y Enero 13 de 1871. = P. A. D. L. J. P. A., Lorenzo de la Barga, Secretario.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE COMUNICACIONES.

Subinspección de Burgos.

Habiéndose extraviado la correspondencia de la línea de Briviesca á Pradolungo, por haberse caído al río Retorto, término de Puente de los Salces en la villa de Belorado, siendo arrastrada por la corriente de las aguas dicha correspondencia, aparejos y balija, habiendo sido infructuosos los reconocimientos é investigaciones efectuadas hasta la fecha para su aparición, se hace saber al público por medio de este anuncio para su conocimiento, y á fin de que si en algún punto hubiese sido hallada la expresada correspondencia se sirvan presentarla, bien en esta Subinspección ó bien en las Estafetas de Belorado, Briviesca ó en las del punto mas próximo donde se encontrare ó le fuere mas fácil.

Burgos 16 de Enero 1871. = El Subinspector, Francisco R. Sesmero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los		INSCRIPCIONES:	
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.	Año.
21640	Tierra	Cilloruelo de Abajo	Fontanillo	4 celemines	Solo dos	Santos Quintana	Hijuela	1860	
21641	"	"	Pradillos	2 id.	"	"	"	"	
21642	"	"	Senda del Molino	3 id.	"	"	"	"	
21643	"	"	Valdecadillos	id.	"	"	"	"	
21644	"	"	Vallejo Miguel Benito	id.	"	"	"	"	
21645	"	"	Carre Lerma	2 id.	"	"	"	"	
21646	"	"	Corralon	5 id.	"	"	"	"	
21647	"	"	Gerval de la Miguela	6 id.	"	"	"	"	
21648	"	"	Tras la Otrera	2 id.	"	"	"	"	
21649	"	"	Pezuat	4 id.	"	Eugenia Nuñez	"	"	
21650	"	"	Atalaya	id.	"	"	"	"	
21651	"	"	Valdecadillos	5 id.	"	"	"	"	
21652	"	"	San Ciprian	8 id.	"	"	"	"	
21653	"	"	Mayas	4 id.	"	"	"	"	
21654	"	"	Valdecadillos	5 id.	"	"	"	"	
21655	"	"	Herrenes	2 id.	"	"	"	"	
21656	"	"	Estacas	4 id.	"	"	"	"	
21657	"	"	Gerval de la Miguela	5 id.	"	"	"	"	
21658	"	"	Carrasco	5 id.	"	"	"	"	
21659	"	"	Carre Guimara	2 id.	"	"	"	"	
21660	"	"	Solana	6 id.	"	"	"	"	
21661	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"	
21662	"	"	Valdeciniegado	12 id.	"	"	"	"	
21663	"	"	Valderruz	4 id.	"	"	"	"	
21664	"	"	Charco	6 id.	"	"	"	"	
21665	"	"	Calzada	4 id.	"	"	"	"	
21666	"	"	San Roque	id.	"	"	"	"	
21667	"	"	Val del horno	5 id.	"	"	"	"	
21668	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"	
21669	"	"	Garrancho	5 id.	"	"	"	"	
21670	"	"	id.	5 id.	"	"	"	"	
21671	"	"	Vallapasa	6 id.	"	"	"	"	
21672	"	"	Caño	5 id.	"	"	"	"	
21673	"	"	Valdeciniegado	9 id.	"	"	"	"	
21674	"	"	Carre Santivañez	6 id.	"	"	"	"	
21675	"	"	Tocador	2 id.	"	"	"	"	
21676	"	"	Covatilla	id.	"	"	"	"	
21677	"	"	Valenoso	4 id.	"	"	"	"	
21678	Huerto	"	Las Herrenes	1 id.	"	"	"	"	
21679	Tierra	"	Salce Bartolomé	6 id.	"	Victoriana Quintana	"	"	
21680	"	"	Ponton	4 id.	"	Vicente Quintana	"	"	
21681	"	"	Vuelta de los Coches	5 id.	"	"	"	"	
21682	"	"	Estacas	id.	"	"	"	"	
21683	"	"	Carrelaguna	4 id.	"	"	"	"	
21684	"	"	Carnales	id.	"	"	"	"	
21685	"	"	Valdecadillos	3 id.	"	"	"	"	
21686	"	"	Prado Sodornil	id.	"	"	"	"	
21687	"	"	Caño	id.	"	"	"	"	
21688	"	"	Revillamiel	4 id.	"	"	"	"	
21689	"	"	Izquierdos	6 id.	"	"	"	"	
21690	"	"	Peñadorada	5 id.	"	"	"	"	
21691	"	"	Valenoso	id.	"	"	"	"	
21692	"	"	Matallana	4 id.	"	"	"	"	
21693	"	"	Izquierdos	5 id.	"	"	"	"	
21694	"	"	Gerval de la Miguela	1 id.	"	"	"	"	
21695	"	"	Buen Sagrada	4 id.	"	"	"	"	
21696	"	"	Pradillos	5 id.	"	"	"	"	
21697	"	"	Tobal	4 id.	"	"	"	"	
21698	"	"	Carre Lerma	1 id.	"	"	"	"	
21699	Dos tierras	"	Alamillos y Valderruz	4 id.	No los tiene	Felipe Arribas	"	"	
21700	Tierra	"	Enebro del Pobre	5 id.	Solo dos	Galo Quintana	Venta	"	
21701	"	"	Caño	5 id.	"	Olatia Arauzo	Hijuela	"	
21702	"	"	Henosa	6 id.	"	"	"	"	
21703	"	"	Carre Tosandino	4 id.	"	"	"	"	
21704	"	"	Sotalaya	2 id.	"	Josefa Arauzo	"	"	
21705	"	"	Tras la Otrera	5 id.	Solo uno	"	"	"	
21706	"	"	San Roque	4 id.	Solo dos	"	"	"	
21707	"	"	Ponton	5 id.	"	Juana Arauzo	"	"	
21708	"	"	Valdecadillos	5 id.	"	"	"	"	
21709	"	"	Sotalaya	6 id.	"	"	"	"	
21710	"	"	Los Pradillos	2 id.	"	"	"	"	
21711	"	"	Ponton	1/2 fanega	Solo uno	Juana Valpuesta	"	1861	
21712	"	"	Valderiuelo	7 celemines	Solo dos	Isidora Valpuesta	"	"	
21713	"	"	id.	6 id.	"	"	"	"	
21714	"	"	id.	id.	"	"	"	"	
21715	"	"	Camino de Iglesia Rubia	5 eminas	"	"	"	"	
21716	"	"	Carrelauna	2 celemines	"	"	"	"	
21717	"	"	Pozo de Racimillo	4 id.	"	"	"	"	
21718	"	"	Riogos	6 id.	"	"	"	"	
21719	"	"	Valdelomo	5 id.	"	"	"	"	
21720	"	"	Camino de Torresandino	12 id.	"	"	"	"	

21721	"	"	Ghorro del tio Manuel Hernando.	6	id.	Solo uno..	"	"	"
21722	"	"	Caño	12	id.	"	"	"	"
21723	"	"	Cobo	6	id.	Solo dos..	"	"	"
21724	"	"	Valderriuolo	15	id.	"	"	"	"
21725	"	"	Gollerias		id.	"	"	"	"
21726	"	"	Vaderilluelo	7	id.	"	Rafaela Valpuesta	"	"
21727	"	"	La Entrada de Valderilluelo ..	4	id.	"	"	"	"
21728	"	"	Tras de la Orca	6	id.	"	"	"	"
21729	"	"	Val del horno	2	id.	"	"	"	"
21730	"	"	Eslabajo	7	id.	Solo uno..	"	"	"
21731	"	"	Val de horno	5	id.	Solo dos..	"	"	"
21732	"	"	Camino de Torresandino	6	id.	Solo uno..	"	"	"
21733	"	"	Trevesañas	7	id.	No los tiene..	"	"	"
21734	"	"	Caño	1	fanega....	Solo uno..	"	"	"
21735	"	"	Cobo	6	celemines...	"	"	"	"
21736	"	"	Tras del pozo Villamanrique..		id.	Solo dos..	Salustiana Quintana	"	"
21737	"	"	Solana		id.	"	"	"	"
21738	"	"	Pelilla	5	id.	"	"	"	"
21739	"	"	Valduido	6	id.	"	"	"	"
21740	"	"	Camino de Torresandino		id.	"	"	"	"
21741	"	"	Carrelaguna	8	id.	"	Ciriaco Quintana	"	"
21742	"	"	Camino Pinillos	6	id.	Solo uno..	"	"	"
21743	"	"	Mayas		id.	Solo dos..	"	"	"
21744	"	"	La Viña	9	id.	"	"	"	"
21745	"	"	Carrasco	5	id.	Solo uno..	Eusebia Quintana	"	"
21746	"	"	Las Estacas	4	id.	Solo dos..	"	"	"
21747	"	"	Ermila de los Prados..	5	id.	"	"	"	"
21748	"	"	Cobo	4	id.	Solo uno..	"	"	"
21749	"	"	Camino Pinillos	9	id.	Solo dos..	"	"	"
21750	"	"	Val de Serracin	4	id.	"	"	"	"
21751	"	"	Carrasco	5	id.	Solo uno..	Bernardo Quintana	"	"
21752	"	"	Cobatilla		id.	Solo dos..	"	"	"
21753	"	"	Val de horno	4	id.	Solo uno..	"	"	"
21754	"	"	Mayas	5	id.	"	"	"	"
21755	"	"	Rincon	9	id.	"	"	"	"
21756	"	"	Buena Espinosa	12	id.	"	"	"	"
21757	"	"	Valle de la vieja		id.	"	Santos Quintana	"	"
21758	"	"	Cobolludas	8	id.	Solo dos..	"	"	"
21759	"	"	Fontanilla	5	id.	"	"	"	"
21760	"	"	Carrelaguna	5	id.	"	"	"	"
21761	"	"	Muñecas	4	id.	Solo uno..	"	"	"
21762	"	"	Mayas	5	id.	Solo dos..	"	"	"
21763	"	"	Senderillo		id.	"	"	"	"
21764	"	"	El Cobo	4	id.	"	"	"	"
21765	"	"	Valde velaza	5	id.	Solo uno..	"	"	"
21766	"	"	Rincon	9	id.	"	"	"	"
21767	"	"	Valle la vieja	4	id.	"	"	"	"
21768	"	"	Las Cruces	5	id.	"	"	"	"
21769	"	"	Camino Pinillos	9	id.	"	"	"	"
21770	"	"	La Viña		id.	"	"	"	"
21771	"	"	Buena Espinosa	12	id.	"	"	"	"
21771	"	"	Valde Serracin	4	id.	No los tiene..	"	"	"
21772	"	"	Vallejo	5	id.	"	"	"	"
21775	Eras	"	Eras de medio	No la tiene....		Solo uno..	"	"	"
21774	Tierra	"	Estacas	4	celemines...	Solo dos..	Dámaso Abajo	Venta	"
21775	"	"	Eras		id.	Solo uno..	Juan Quintana	Escritura pública ..	"
21776	"	"	Valdecadillos	5	eminas....	Solo dos..	"	"	"
21777	"	"	Carre Lerma		id.	"	"	"	"
21778	"	"	Pelilla	6	celemines...	"	"	"	"
21779	"	"	Molino	5	id.	"	"	"	"
21780	"	"	Valtoabar	2	id.	"	"	"	"
21781	"	"	Pezual	1	fanega....	"	"	"	"
21782	"	"	Carrelaguna	5	celemines...	"	"	"	"

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

Juzgado municipal de Bugedo.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, que viene desempeñándose por el Secretario de este Ayuntamiento interinamente, y por no haberse presentado aspirantes. Los que deseen obtener este cargo, formalizarán sus pretensiones en el término de un mes á contar desde la fecha de este edicto, á fin de formar la terna y hacer el nombramiento en conformidad al artículo 496 de la ley.

Bugedo y Enero 15 de 1874. = Santiago Barcina.

Alcaldía popular de Añastro.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de Añastro por renuncia del que la obtenía. Las personas que

quieran encargarse de dicha Secretaría presentarán sus solicitudes en término de un mes, á contar desde la fecha que se anuncie en el Boletín oficial al Juez municipal de dicho Añastro.

Añastro Enero 7 de 1874. = Andrés Suso.

Venta de una finca.

A voluntad de su dueño se vende una tierra de 250 fanegas de sembradura, las 100 son de monte y las restantes dedicadas al cultivo de cereales, sita en jurisdicción del pueblo de Curiel, partido judicial de Peñafiel, é inmediato á Roa. El que quiera interesarse en dicha compra, en la Notaría de D. Cayetano Garcia Santos, de Burgos, hallará los títulos de propiedad y demás antecedentes.

2-4

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ DE MADRID.

Los chocolates de Matias Lopez, de Madrid, gozan de un crédito general é inspiran al público una confianza ilimitada.

Madrid es la poblacion que consume á la casa de Matias Lopez sobre cuatro mil libras por dia, lo cual revela y explica que la mitad cuando menos de sus habitantes consumidores se surten de estos chocolates, ofreciendo una prueba evidente de que sus clases son superiores, son puras y agradan á lo sumo, porque están elaborados bajo los principios consignados en la obrita que ha escrito y publicado este fabricante acerca del origen del chocolate y su fabricacion, que está premiado en todas las Exposiciones á que ha concurrido. ¿Qué corazón hay, pues, para que no prueben los chocolates de Matias Lopez los aficionados á este néctar que aun lo desconocen? Poco pueden aventurar com-

prando una libra, en la seguridad que habrán de quedar satisfechos los deseos de un 80 por 100 de los consumidores que lo realicen.

PRECIOS: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 40 reales libra.

Se vende en todos los puntos mas importantes de Castilla, y en esta Ciudad, como único depósito, en casa de D. Francisco Hernando Alameda, Espolon número 24.

ALMACENES DE FERRETERIA de la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y herramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de Paris, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colojos y cuantos objetos comprende el título de ferreteria. — Camas de hierro, ace o y laton; — Bateria de cocina estañada, y con baño de porcelana, cartuchos «Lefaucheu» tacos, cápsulas para revolver etc; etc; etc.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.